

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE FINANZAS UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/065/2013

ASUNTO: Se notifica resolución al C. CRESCENCIO VASQUEZ HIPOLITO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de Junio de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del C. CRESCENCIO VASQUEZ HIPOLITO, con folio número 794, recibida en esta Secretaría de Finanzas con fecha 2 de julio del presente año, señalando como domicilio el ubicado en Calle Díaz Ordaz número 511 despacho 2, Oaxaca de Juárez; mediante la cual solicita: 1) en relación al segundo párrafo de la circular #4 de fecha 25 de junio próximo pasado, firmado por el presidente del consejo regulador del mezcal (COMERCAM) y con fundamento en los artículos 2,3 frac. III, 6 fracción II, 13, 58 y demás relativos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A usted atentamente solicito copia certificada del convenio con el que esa Secretaría aporta recursos financieros para la certificación de nuevas fábricas de mezcal; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 3 fracción I, 23, 27 fracción XII, 45 fracción LI, PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, los sujetos sólo están obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos, tal y como se lee a continuación:

"ARTÍCULO 62. Los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. ..."

Que de la búsqueda realizada a los documentos que se encuentran en resguardo de esta Secretaría, no se ha localizado ningún convenio firmado por el titular de esta dependencia con el Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal (COMERCAM); derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud de copias certificadas del convenio con el que ésta Secretaría aporta recursos financieros para la certificación de nuevas fabricas de mezcal, al respecto se informa que de la

Ædificio D, Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



búsqueda realizada a los archivos que se encuentran en resguardo de esta Secretaría de Finanzas, no se cuenta con algún convenio firmado por su titular con el Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal (COMERCAM), en relación a la certificación de nuevas fabricas de mezcal.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. CRESCENCIO VASQUEZ HIPOLITO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SILVIA SVADALUPE/MENDOZA CASANOVA. LIC.

C.c.p. La Unidad de Enlace del instituto Estatal de Acceso a la Información Pública. Expediente

SGMC/avg

Edificio D, Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

